*Provincia de Corrientes*
*Poder Judicial*

N° 95 CORRIENTES, 24 de abril de 2020

Visto: La finalización de la feria judicial resuelta en el Acuerdo Extraordinarios N° 5, extendida por Acuerdos Extraordinario N° 6 y N° 8 del año 2020, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de los plazos procesales, en virtud de la emergencia sanitaria y medida de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia consciente de la responsabilidad como órgano de gobierno judicial, frente a la coyuntura de la pandemia, de preservar la salud y vida de quienes prestan funciones en la administración de Justicia Provincial, de los abogados, justiciables, como así también de todos los demás operadores del sistema, debe contar con toda la información necesaria sobre la situación actual epidemiológica y la continuidad de la medida de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" que disponga el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, en ese marco y habida cuenta de que toda medida adoptada debe ser evaluada permanentemente en función de los sucesos y apoyada en los saberes científicos, para minimizar los riesgos de propagación de la enfermedad sin perder de vista que el servicio de justicia constituye una actividad esencial del Estado, se entiende oportuno y conveniente, declarar inhábil el día 27 de abril de 2020, a fin de que el Superior Tribunal de Justicia, como órgano de gobierno del Poder Judicial Provincial, resuelva sobre la prosecución de la prestación del servicio de justicia.

Por ello, en ejercicio de atribuciones, conferidas por el artículo 24 inc. e) y artículo 104 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley 26/200), habiendo consultado -vía telefónica- a los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia y al Señor Fiscal General;

SE RESUELVE:

1°) Declarar inhábil el día 27 de abril del corriente mes y año, sin obligación de asistir a los lugar de prestación de servicio, por parte de los Magistrados, Funcionarios, Técnicos-Profesionales y Empleados, a excepción, de las Autoridades de Feria que se vienen desempeñando, los que continuarán en funciones hasta el día 27 de abril, en los mismos términos y competencias que se le asignaran en el Acuerdo Extraordinario N° 8-2020 y Resoluciones modificatorias.

2°) Convocar al pleno del Superior Tribunal de Justicia, el día 27 de abril a las 9 horas, para resolver sobre la continuidad de la prestación del servicio de justicia en el marco de la situación de emergencia sanitaria.

3°) Insértese, notifíquese, dese a publicidad y difusión por los canales más idóneos.



Dr. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.